

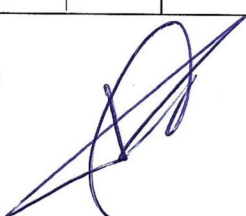
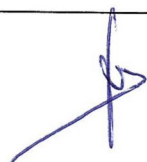
**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 03: "Industria Avícola", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: Dra. Carolina Vianes y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: el Lic. Fernando Dadalt quien actúa en calidad de delegado y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Industria Avícola; y por otra parte, por la DELEGACION TRABAJADORA: los representantes de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.), Señores: Esteban Barquín y Martín Cardozo, quienes actúan en calidad de Delegados y en nombre y representación de los Trabajadores de la Industria Avícola:

**HACEN CONSTAR**

**PRIMERO:** Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de enero de 2024, sobre los salarios al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en la cláusula III.VI de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 20 de junio de 2022, que resulta del porcentaje de inflación proyectada determinada por el Poder Ejecutivo, para el período 1° de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, equivalente a **4,4 %**.

**SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría.** Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula segunda, podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2024, un salario inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

INDUSTRIA AVICOLA	Ajuste 1° de Enero 2024	
	4,40%	
<b>PRODUCCION</b>		
CATEGORIA A	\$ 168,55	Por Hora
CATEGORIA B	\$ 180,50	Por Hora
CATEGORIA C	\$ 202,50	Por Hora
CATEGORÍA D	\$ 218,71	Por Hora
<b>MANTENIMIENTO</b>		
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 272,31	Por Hora



FRIGORISTA	\$ 272,31	Por Hora
OFICIAL	\$ 242,12	Por Hora
FOGUISTA	\$ 242,12	Por Hora
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	\$ 242,12	Por Hora
MEDIO OFICIAL	\$ 211,14	Por Hora
PEON	\$ 187,06	Por Hora
<b>SERVICIOS</b>		
PORTERO BALANCERO	\$ 198,06	Por Hora
SERENO	\$ 169,15	Por Hora
CONTROL BALANZA	\$ 180,49	Por Hora
CHOFER CAMION O VEHICULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 36.858	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR	\$ 36.858	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR VENDEDOR	\$ 40.489	Por Mes
CHOFER REPARTIDOR, VENDEDOR Y COBRADOR	\$ 45.555	Por Mes
ACOMPAÑANTE DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 27.115	Por Mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 32.536	Por Mes
ACOMPAÑANTE VENDEDOR Y COBRADOR DE CHOFER REPARTIDOR	\$ 38.171	Por Mes
<b>ADMINISTRACION</b>		
ADMINISTRATIVO I	\$ 35.539	Por Mes
ADMINISTRATIVO II	\$ 32.537	Por Mes
TELEFONISTA / RECEPCIONISTA	\$ 29.830	Por Mes
CADETE/MENSAJERO	\$ 27.115	Por Mes
CAJERO	\$ 32.537	Por Mes
COBRADOR	\$ 32.537	Por Mes
VENDEDOR EXCLUSIVO	\$ 27.115	Por Mes
PROMOTOR	\$ 29.828	Por Mes

*[Handwritten signature]*  
(FOUCA)

**TERCERO: Prima por matrimonio.** A partir del 1° de enero de 2024 se le abonará al trabajador que contraiga matrimonio una prima equivalente a \$ 2.883 (Pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta y tres). La misma será abonada por única vez en la empresa donde cumpla funciones dicho trabajador.

**CUARTO: Prima por nacimiento, adopción o legitimación adoptiva.** A partir del 1° de enero de 2024, se abonará a cada trabajador en caso de nacimientos de hijos o adopción la suma de \$ 2.241 (Pesos uruguayos dos mil doscientos cuarenta y uno).

**QUINTO: Presentismo.** I) A partir del 1° de enero de 2024, las empresas del sector abonarán por concepto de prima por presentismo o asistencia, lo siguiente: a) al

*[Handwritten signatures]*

personal de "Producción", la suma de \$ 1.039 semanales (pesos uruguayos mil treinta y nueve) nominales y b) al resto del personal, a excepción del personal administrativo la suma de \$ 4.152 (pesos uruguayos cuatro mil ciento cincuenta y dos) nominal mensual.

**SEXTO: Canasta escolar.** El valor actualizado de la canasta escolar al 1° de enero de 2024 es de \$ 1.121 (pesos uruguayos mil ciento veintiuno).

**SEPTIMO: Canasta Navideña.** Las empresas del sector entregarán una canasta navideña antes del 24 de diciembre en especie por un valor de \$ 1.156 (pesos uruguayos mil ciento cincuenta y seis). Los trabajadores que entre el 1° y el 23 de diciembre computen cinco o más de cinco inasistencias injustificadas no percibirán dicha canasta navideña.

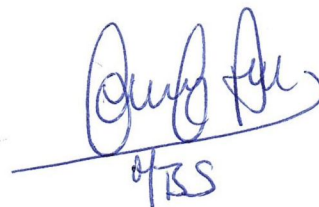
Para constancia, en el lugar y fecha indicados se suscriben seis ejemplares del mismo tenor.



(FOICA)



INTSS



INTSS



INTSS